

DIARIO OFICIAL N° 33390 viernes 20 de agosto de 1971

DECRETO NUMERO 1472 DE 1971

(julio 29)

por el cual se modifican los artículos 6° y 14 del decreto 546 de 1967.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley 1ª. De 1945, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de Rectores de Colegios Militares reunida en mayo de 1970 en Sogamoso, acordó solicitar al Gobierno la modificación del Decreto 546 de 1967 en su artículo 6° literales b y c.

Que hecho el estudio por el Comando general de las Fuerzas Militares, se concluye que no existe inconveniente para la modificación solicitada.

Que al acoger la modificación del artículo 6° del decreto citado, es necesario cambiar igualmente el artículo 14° del mismo, para ajustarlo a las modalidades de la Instrucción Militar.

DECRETA:

Artículo 1° Modifícase el artículo 6° del Decreto 546 de 1967, el cual quedará así:

“La Instrucción Militar que se adelante en los establecimientos de educación media se dividirá en tres fases, así:

a) Fase preliminar.

Comprende la instrucción de tipo militar que no requiere armamento, con énfasis en materias que propendan por un desarrollo físico armónico tales como deportes, juegos y gimnasia y su duración se extenderá por el período del año lectivo. Será adelantada por los alumnos que cursen el tercer año de bachillerato.

b) Fase Militar.

Comprende la instrucción militar básica y de pequeñas unidades y estará encaminada a capacitar a los alumnos como combatientes individuales y como miembros de la escuadra, pelotón y unidad fundamental. Su duración será de un (1) año lectivo, al del cual el alumno podrá recibir tarjeta de reservista de primera clase, siempre y cuando haya adelantado y aprobado la Fase Preliminar, será adelantada por los alumnos que cursen cuatro años de bachillerato.

c) Fase de Cuadros.

Consiste en preparar adecuadamente a los alumnos en materias típicamente militares, tales como táctica, lectura de cartas, organización militar, justicia penal militar, conocimiento de los reglamentos y prácticas como auxiliares de la instrucción para formar cuadros de reserva de Suboficiales, según los resultados obtenidos.

Esta fase la adelantarán los alumnos de quinto y sexto año de bachillerato físicamente aptos, que hubieren cumplido la fase anterior y su duración será de los dos últimos años lectivos.

Parágrafo. Ningún alumno podrá ingresar directamente a la fase de cuadros sin haber adelantado previamente la fase Militar.

Artículo 2°. Modificarse el artículo 14 del decreto 546 de 1967, el cual quedará así:
“Los alumnos de los Colegio Militares que cursen y aprueben la instrucción militar, tendrán derecho a que se les expida Tarjeta de Reservista de Primera Clase o Cédula como Suboficial de Reserva así:

- a. Tarjeta de Reservista de Primera Clase a los alumnos que hubiesen adelantado y aprobado al Fase Preliminar y la Fase Militar.
- b. Cédula como suboficial de reserva en el grado de Cabo Segundo a los alumnos que hubiesen adelantado y aprobado la Fase Militar y el primer año de la fase de Cuadros.
- c. Cédula como suboficial de reserva en el grado de Sargento Segundo a los alumnos que hubiesen adelantado y aprobado las fases Preliminar, Militar y Primer Año de la Fase de Cuadros.
- d. Cédula como Suboficial de reserva en el grado de sargento Segundo a los alumnos que hubieren adelantado y aprobado las fases Militar y de Cuadros pero que no hayan obtenido el título de bachiller.
- e. Cédula como Suboficial de reserva en el grado de Sargento Viceprimero a los alumnos que hubieren adelantado y aprobado las Fases Militar y de Cuadros y obtengan su título de Bachiller.
- f. Cédula como Suboficial de reserva en el grado de Sargento Primero a los Alumnos que hubieren adelantado y aprobado las Fases Preliminar, Militar y de Cuadros y opten o no el título de Bachiller”.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 29 de julio de 1971

MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Defensa Nacional, Mayor General **Hernando Currea Cubiles**. El Ministro de educación Nacional, **Luis Carlos Galán**.